

MINISTERIO DEL INTERIOR

9813 *ORDEN de 30 de abril de 1997 de modificación de la Orden de 14 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en los Delegados del Gobierno en determinadas Comunidades Autónomas, en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato, y se dictan normas de procedimiento para su tramitación.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1997, la Orden del Ministerio del Interior antes mencionada, se ha puesto de manifiesto por los órganos de fiscalización interna del gasto la conveniencia de precisar el alcance de la delegación de competencias operada, enunciando expresamente las facultades de los órganos objeto de la misma en cuanto a las diversas fases del procedimiento administrativo de ordenación del gasto y propuesta de pago.

Esta modificación tiene como finalidad delimitar con precisión el alcance de las facultades fiscalizadoras de los órganos llamados por su competencia territorial a ejercer la función interventora del gasto, con respecto a las subvenciones que se concedan al amparo del Real Decreto ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El apartado primero, punto 1 de la Orden de 14 de abril de 1997, queda redactado como sigue:

«Primero.—*Delegación de facultades.*

1. Se delega en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana y el Principado de Asturias la facultad de resolución de las solicitudes de ayuda económica presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por cualquiera de los conceptos subvencionables y de los tipos de beneficiarios previstos en la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, así como también las facultades de autorizar y disponer los gastos y de proponer los pagos que se deriven de las ayudas concedidas con arreglo a las citadas normas.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1997.

MAYOR OREJA

9814 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso número 03/761/96, interpuesto por don Francisco Sánchez Criado, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y en relación al recurso número 03/0000761/96, interpuesto por don Francisco Sánchez Criado, contra Resolución de 15 de marzo de 1996, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocadas por Resolución de 16 de octubre de 1995, por la que se hizo pública la relación de aprobados en la fase de oposición de las mencionadas pruebas selectivas,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso para que en el plazo de nueve días comparezcan ante la referida Sala de la Audiencia Nacional, si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

9815 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada en el recurso número personal 2.959/93, interpuesto por doña Rosa María Paraiso Pinedo, en nombre y representación de don Lorenzo Isusi San Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número personal 2.959/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a instancia de doña Rosa María Paraiso Pinedo, en nombre y representación de don Lorenzo Isusi San Martín, contra resolución desestimatoria sobre abono de las guardias médicas que le correspondían durante el período en que permaneció en situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, ha recaído sentencia, de fecha 29 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso, interpuesto por la Letrada doña Rosa María Paraiso Pinedo, en representación de don Lorenzo Isusi San Martín, contra la resolución del señor Director general de Asuntos Penitenciarios de 26 de julio de 1993, que, por ser disconforme a derecho, anulamos, con reconocimiento del derecho a la retribución del complemento de productividad material realizado en la retribución correspondiente a quince guardias médicas de diez horas, en días laborables, y seis guardias médicas de veinticuatro horas, en días festivos. Sin condena en las costas procesales devengadas en esta instancia.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

9816 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/0001509/1994, interpuesto por don Santiago Julián Rodríguez Ortigosa.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 03/0001509/1994, interpuesto por don Santiago Julián Rodríguez Ortigosa, contra Resolución de 22 de abril de 1994 de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 11 de enero de 1993 de reconocimiento de grado personal de nivel 16, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don Santiago Julián Rodríguez Ortigosa, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 24 de abril de 1994, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que no se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando su nulidad y el derecho que asiste al recurrente para que le sea reconocido el grado personal consolidado, de nivel 20, con efectos de 15 de enero de 1993.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.